

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00330-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DINAMONETARIO
DEMANDADO	JAVIER CHICA ARANGO

Verificado el expediente, se advierte que pese haberse comunicado el decreto de la medida cautelar deprecada en este proceso desde el pasado 24 de junio de 2021, el pagador de COLPENSIONES aún no se ha pronunciado sobre la procedencia o no de la cautela decretada.

En consideración de lo anterior, se dispone oficiar al pagador de COLPENSIONES, para que cumpla con lo ordenado en auto del 23 de junio de 2021, toda vez aún no se pronunciando sobre la suerte de la cautela decretada del 30% de la pensión del señor JAVIER CHICA ARANGO; el cual deberá informar si la medida de embargo surtió o no efecto, de ser positivo comunicará a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha y de no serlo, las razones de su imposibilidad.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 119 Del 29 DE JULIO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
